



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, CHILE
Y
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, ARGENTINA
REUNIDOS

De una parte, Fernando Montes, S.J., Rector de la Universidad Alberto Hurtado, en adelante UAH, con domicilio en Almirante Barroso 6, de Santiago de Chile, Chile, en nombre y representación de la misma,

De otra parte, el Dr. Juan Alejandro Tobias, Rector de la Universidad del Salvador, en adelante USAL, con domicilio en la calle Viamonte nº 1856, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en nombre y representación de la misma,

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que, en virtud de una misión institucional afin, de intereses y objetivos comunes, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos, técnicos y de ejercicio para el desarrollo de actividades y estudios sobre temas de interés común y de programas de cooperación educativa que, a través de programas de prácticas de estudiantes, cursos de pre y postgrado y cualesquiera otras actividades que se estimen adecuadas, faciliten la formación de futuros profesionales y la formación permanente de los que están en ejercicio.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente convenio-marco de colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, son las siguientes:

- Intercambio de información, publicaciones y materiales académicos;
- Intercambio de académicos e investigadores;
- Intercambio de estudiantes de pre y postgrado;
- Proyectos de investigación y consultorías;
- Programas académicos conjuntos;

SEGUNDA.- Las actuaciones particulares realizadas al amparo de este convenio marco se desarrollarán a través de convenios específicos suscritos por las personas que cada parte designe como responsables de su ejecución.

TERCERA.- Los convenios específicos, cualquiera que sea su naturaleza y objetivos, establecerán las obligaciones y compromisos técnicos, materiales y económicos de las partes, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados obtenidos, si los hubiere. Dichos convenios específicos definirán también los órganos o instituciones a los que se remitirán sus partes para resolver las controversias que pudieran surgir en su aplicación.






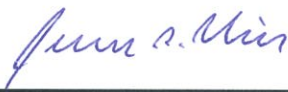
CUARTA.- Ambas partes, y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

QUINTA.- Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes, pero en caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro, para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

SEXTA.- El seguimiento y evaluación de este convenio se realizará, por parte de la UAH por la Dirección de Cooperación Internacional y por la Universidad del Salvador por la Dirección de Cooperación e Intercambio Internacional que tenga delegadas las competencias en la materia.

SEPTIMA.- Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y quedará prorrogado automáticamente por periodos iguales si seis (6) meses antes de finalizar el mismo, alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de consecución.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) copias en poder de cada parte.

Por la Universidad Alberto Hurtado	Por la Universidad del Salvador
	
Fernando Montes Matte, S.J.	Dr. Juan Alejandro Tobias
Rector	Rector
Fecha: 1- sep- 2014	Fecha: 16 JUN 2014

